

Secretaría: Señora Juez, informo a usted que en el presente proceso **ejecutivo hipotecario** con radicado No. 700014189004-2016-00708-00, la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora. **El proceso tiene auto de seguir adelante la ejecución.** Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de noviembre de 2023

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Radicación : 70-001-40-03-006-**2016-00708-00**
Demandante : Fondo Nacional de Ahorro.
Demandado : Moraima de la Ossa Moreno.

El apoderado judicial del Fondo Nacional de Ahorro, parte demandante, solicita al juzgado se ordene la terminación del presente proceso ejecutivo singular, por pago total de las cuotas en mora, así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Siendo procedente lo solicitado, el Juzgado procederá a decretar la terminación del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P.

Visto lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo singular, por pago total de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, como quiera que no exista remanente embargado en contra de la ejecutada. Librase los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar el desglose del título de recaudo ejecutivo, a favor del demandante, previo pago de arancel judicial, atendiendo que la terminación del proceso obedeció al pago de las cuotas en mora y no al pago total de la obligación.

CUARTO: Pagar a la parte demandada los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso, producto de los descuentos hechos en cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

QUINTO: Ordenar el archivo definitivo del proceso. Déjense por secretaría las constancias correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written in a cursive style.

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZA**